



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 296/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 296/17 Sucre, 31 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 279/17 de 17 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los SERVIDORES PÚBLICOS - DEPORTISTAS, en las siguientes disciplinas: FUTBOL DE SALON – VARONES.- 1.- Abog. Alejandro Márquez Torres, 2.- Abog. Rodolfo Choque Apaza, 3.- Lic. Limbert Loayza, 4.- Lic. Antonio Sansetenea, 5.- Abog. Ruben D. Bobarin Padilla, 6.- Abog. Sergio Conde Brito, 7.- Abog. Cristian Arancibia Quispe, 8.- Ing. Jorge Rodríguez Bejarano; FUTBOL DE SALÓN – DAMAS.- 1.- Srta. Silvia Churiri Gonzales, 2.- Srta. Sonia Calderón Huarachi, 3.- Srta. Ubaldina Contreras Gonzales, 4.- Lic. Betty Paniagua Cabezas, 5.- Srta. Helen Velásquez Rojas, 6.- Srta. Elisa Cayo Quispe, 7.- Abog. Jimena Mamani Bejarano, 8.- Srta. Melania Lima Avendaño, 9.- Srta. Vanessa Sandy Ochoa; VOLEIBOL – MIXTO.- 1.- Lic. Naida Chambi Picha, 2.- Abog. Alfredo Lipiri Alemán y 3.- Lic. Justino Caba, con la finalidad de que asistan y participen en los "IV JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, YOTALA 2017", que se realizó los días jueves 20 y viernes 21 de julio de 2017, en el Municipio de Yotala, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 20 al 21 de julio de 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de julio de 2017, presentada por el Abog. Cristian Arancibia Quispe, ASESOR DE CONCEJAL, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 279/17, quién por situaciones de fuerza mayor, no participó en los "IV JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, YOTALA 2017", que se realizó los días jueves 20 y viernes 21 de julio de 2017, en el Municipio de Yotala, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 279/17 de 17 de julio de 2017, EXCLUYENDO el nombre del ASESOR DE CONCEJAL: Abog. Cristian Arancibia Quispe, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 279/17, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 296/17

AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 279/17 de 17 de julio de 2017, EXCLUYENDO el nombre del Abog. Cristian Arancibia Quispe, ASESOR DE CONCEJAL, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 279/17, a los fines administrativos.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**